

NUMERO 376.

Decreto:

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—
Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo que sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo, y el C. Manuel Peniche, apoderado del C. P. González, agente de una Compañía de vapores, para la conducción de correspondencia entre Progreso, Nueva Orleans y Nueva York.”

“*Alfredo Chavero, diputado presidente.—V. de Castañeda y Nájera, senador presidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—Francisco Cañedo, senador secretario.*”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 2 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz.*—Al Señor General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 3 de 1892.
—*Manuel G. Cosío.*—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 140.—Junio 11 de 1892.

NÚMERO 377.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2.^a

Al margen una estampilla de á cincuenta centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

José Antonio Salaegui, natural y vecino de esta ciudad, ante vd. como más haya lugar en derecho,

comparezco y digo: Que soy autor de la "Cartilla de sistema métrico-decimal," que por duplicado tengo la honra de adjuntar á vd.; y deseando obtener la propiedad literaria de dicha obra para que ninguna persona pueda reimprimirla, ocurro á vd. haciéndole constar que me reservo mis derechos conforme á lo dispuesto en el art. 1,234 del Código Civil.

Por tanto, y cumpliendo con lo que dispone el artículo 1,235 del mismo Ordenamiento, á vd. pido se sirva acordar con el C. Presidente de la República se haga el registro y publicación de esta declaración.

Protesto lo necesario.

Oaxaca, Junio 3 de 1892.—*José Antonio Soloagui.*
—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd. fecha 3 del actual, en el que, con arreglo al art. 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la "Cartilla del sistema métrico-decimal," de la que es vd. autor; declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjuicio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 7 de 1892.
—*Baranda.*—Rúbrica.—C. José Antonio Soloagui.—
Oaxaca.

Es copia. México, Junio 7 de 1892.—Por el C. Oficiol mayor: *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1ª

"Diario Oficial."—Núm. 2.—Julio 2 de 1892.

NÚMERO 378.

Propiedad literaria.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2ª

Al margen: Un timbre de cincuenta centavos cancelado debidamente.

C. Secretario de Justicia é Instrucción pública:

Juan de la Torre, ante vd. como mejor proceda, respetuosamente expongo: Que he escrito y publica-

do un libro elemental intitulado "Compendio de Instrucción Cívica para uso de las Escuelas primarias elementales y superiores de la República Mexicana;" y deseando impedir las reproducciones que de él pudieran hacerse con perjuicio de mis intereses,

Ante vd. declaro, conforme al artículo 1,234 del Código Civil vigente, que me reservo para todos los efectos á que haya lugar, los derechos de propiedad literaria que me corresponden con relación al indicado libro; acompañando al presente ocurso los dos ejemplares exigidos por el referido Código.

México, Junio 27 de 1892.—*Juan de la Torre*.—Rúbrica.

Secretaría de Estado y del Despacho de Justicia é Instrucción pública.—Sección 2.^a

Se ha enterado el Presidente de la República del ocurso de vd., fecha de hoy, en el que, con arreglo al artículo 1,234 del Código Civil, declara que se reserva el derecho de propiedad literaria que le corresponde respecto de la obra que ha escrito y publicado con el título de "Compendio de Instrucción Cívica para uso de las Escuelas primarias elementales y superiores de la República Mexicana;" declaración que desde luego se manda publicar en el *Diario Oficial*, sin perjui-

cio de incluirla también, en su oportunidad, en la noticia trimestral que ordena el citado Código.

Dígolo á vd. para su inteligencia, acusándole recibo de los dos ejemplares que acompaña de la obra mencionada, á los que ya se da la distribución correspondiente.

Libertad y Constitución. México, Junio 27 de 1892.—*Baranda*.—Rúbrica.—C. Juan de la Torre.—Presente.

Es copia. México, Junio 27 de 1892.—Per el C. Oficial mayor, *Antonio A. de Medina y Ormaechea*, Jefe de la Sección 1.^a

"Diario Oficial."—Núm. 2.—Julio 2 de 1892

NÚMERO 379.

Cartas de naturalización.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección de Cancillería.

El señor Presidente de la República, se ha servido conceder durante los meses de Mayo y Junio del co-

riente año, cartas de naturalización mexicana, á las personas siguientes:

Al Sr. D. Fernando Latapi, hijo de francés, nacido en México, residente en esta capital.

Al Sr. D. Antonio Capurro, italiano, agricultor y residente en Tapachula, Chiapas.

Al Sr. D. Luis Cassaigne, francés, militar y residente en esta capital.

Al Sr. D. Carlos Eduardo Benedict, austriaco, comerciante y residente en el Saltillo, Coahuila.

Al Sr. D. Marie Motte, francés, agricultor y residente en Tijuana, Baja California.

México, 30 de Junio de 1892.—*Manuel Aepfroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 4.—Julio 5 de 1892.

NÚMERO 380.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Abril 92.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que los Sres. Chalmers H. Libbey y George W. Moore, han cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, les expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un nuevo método de su invención para obtener fuerza motriz, asegurándoles por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República su expresado método.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Abril de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

“Leyes y decretos.”—Tomo LVIII—74.

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número. 254, expedida á favor de los Sres. Chalmers H. Libbey y George W. Moore.

Queda registrada esta patente bajo el número 254 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del método para obtener fuerza motriz, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 5 de Abril de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Abril 92."

México, Abril 16 de 1892.

Anotada á fojas 9 del libro respectivo, con el número 125.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 6 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Junio 12 de 1892.

NUMERO 381.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 5 Abril 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que la Corporación denominada "The Boston Riding School Company Limited and Reduced," ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación patente de privilegio por 20 años, por las mejoras introducidas en los juegos llamados "Caballitos," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 5 de Abril de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 255, expedida á favor de la Corporación denominada "The Boston Riding School Company Limited and reduced."

Queda registrada esta patente bajo el núm. 255 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos á los interesados conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de las mejoras introducidas en los juegos llamados "Caballitos," por las que se les ha concedido privilegio.

México, 5 de Abril de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª."

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 16 Abril de 1892.

México, Abril 16 de 1892.

Anotada á fojas 9 del libro respectivo, con el número 126.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Julio 6 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 10.—Julio 12 de 1892.

NÚMERO 382.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

Remito á vd. ejemplares del decreto expedido por el Presidente de la República, que declara libre la importación del maíz y del frijol, y concede importantes franquicias á las Juntas de Beneficencia que se han establecido ó se establezcan con el laudable objeto de vender esos cereales á precio de costo.

El Presidente, cumpliendo con los deberes de su alto encargo y movido también por los sentimientos de afecto y de vivo interés que le inspiran sus conciudadanos, procura en la medida de las facultades que le conceden las leyes, el alivio de la penosa situación que ha creado, especialmente para las clases menesterosas, el alza del precio de los cereales de mayor consumo y el fundado temor de que en este año se pierdan también las cosechas de esos mismos frutos en algunas regiones del país. Por esta razón, y como medida complementaria de las exenciones que otorga el decreto á que me refiero, se ha servido acordar que la Secretaría de Comunicaciones se dirija á las Empresas ferroviarias, y procure obtener en favor de los mencionados artículos una baja considerable en los fletes,

hasta reducirlos, si fuere posible, al simple costo de tracción. Es de esperarse que esas gestiones alcancen satisfactorio resultado, encontrando de parte de las compañías la buena voluntad con que cuenta el Presidente de la República para el logro de sus propósitos.

Confía igualmente el Jefe de la Nación, en que vd. secundará con empeño esos mismos propósitos, velando por el cumplimiento de las disposiciones que se han dictado y sugiriendo á esta Secretaría las medidas que considere adecuadas para atenuar los efectos de la crisis agrícola por que atraviesa una gran parte de la República.

Libertad y Constitución. México, Junio 18 de 1892.

—Romero.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 146.—Junio 18 de 1892.

NÚMERO 383.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión, ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se concede una pensión de mil doscientos pesos anuales á la Srita Guadalupe Auza, de la cual disfrutará mientras no contraiga matrimonio.

“Alfredo Chavero, diputado presidente.—Vidal de Castañeda y Nájera, senador presidente.—Juan Bribiesca, diputado secretario.—Francisco Cañedo, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión,

en México, á 24 de Mayo de 1892.—*Porfirio Díaz*.
—Rúbrica.—Al General de División Pedro Hinojosa,
Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y
Marina.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines
consiguientes.

Libertad y Constitución. México, 24 de Mayo de
1892.—*Ignacio M. Escudero*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 153.—Junio 27 de 1892.

NUMERO 384.

Decreto

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—
Sección 1.^a

El Presidente de la República se ha servido dirigir-
me el decreto que sigue:

“*PORFIRIO DIAZ*, *Presidente Constitucional de los*
Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha decretado lo que
sigue:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos de-
creta:

“Artículo único. Se aprueba el uso de la facultad
que se le concedió al Ejecutivo por el art. 1.^o de la ley
de 18 de Diciembre de 1891, para reformar las con-
cesiones vigentes de ferrocarriles.

“*Alfredo Chavero*, diputado presidente.—*V. de Cas-
tañeda y Nájera*, senador presidente.—*Juan Bribiesca*,
diputado secretario.—*Francisco Cañedo*, senador se-
cretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y
se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal,
en México, á 6 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—
Al Señor General Manuel González Cosío, Secreta-
rio de Estado y del Despacho de Comunicaciones y
Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás
fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 6 de 1892.
—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 143.—Junio 13 de 1892.

NÚMERO 385.

Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

“Art. 1º Se autoriza al Ejecutivo para que hasta el 15 de Septiembre del corriente año de 1892, pueda reformar las concesiones vigentes de ferrocarriles, sin que las reformas que se pacten, causen gravamen ni aumento alguno en las partidas respectivas del Presupuesto de Egresos.

“Art. 2º El Ejecutivo dará cuenta al Congreso en el período de sesiones que siga al de esta autorización, del uso que haga de la facultad que se le da por esta ley.

“*Alfredo havelo*, diputado presidente.—*V. de Castañeda y Nájera*, senador presidente.—*Juan Bribiesca* diputado secretario.—*Mariano Bárcena*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 6 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Junio 6 de 1892.
—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 143.—Junio 15 de 1892.